



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00128

Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 05 de diciembre de 2023, presentó recurso de apelación contra la sentencia emitida oralmente, manifestando que presentaría los reparos concretos por escrito dentro de los 3 días siguientes a la decisión proferida, sin embargo dicho termino feneció el día 08 de diciembre de 2023 sin que al correo del Despacho hubiere llegado escrito alguno en contra de la sentencia emitida en el asunto. Sírvase proveer. Santa Marta, 12 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Observa el Despacho que en efecto tal como se indica en el informe secretarial, el apoderado del extremo demandante, si bien impetro recurso de apelación en contra de la sentencia emitida oralmente en el asunto el día 05 de diciembre de 2023, ciertamente se reservó el derecho de presentar los reparos concretos por escrito dentro de los tres días siguiente, de conformidad con el artículo 322 inciso 2¹ del numeral tercero de dicha norma.

Ahora bien, atendiendo que el extremo demandante, a la fecha no ha presentado dichos reparos por escrito y atendiendo que el termino de 3 días para aportarlos finalizó el 08 de diciembre de 2023, no queda otro camino que imponer la consecuencia procesal determinada por el

¹ **ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS.** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

...Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401

Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00128

Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

artículo 322 #3 inciso 4² y declarar desierto el recurso de alzada impetrado por el demandante.

En este orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese desierto el recurso de apelación presentado por el extremo demandante, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 98 de fecha 18 de diciembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

² **ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS.** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

...Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401

Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdca00aa8cf9a3fbd8de2bc090b7587690c6d114e0dd12aa74cc77f80a9860e7**

Documento generado en 15/12/2023 01:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>